



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA – ACCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SERFOR**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2019-MINAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA - ACCA**, con RUC N° 20461479015, con domicilio en Calle General Vargas Machuca N° 627, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ACCA**, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora **Daniela Pogliani**, identificada con Carné de Extranjería N° 000301011, quien obra según facultades inscritas en el Asiento N° A00019 de la Partida Electrónica N° 11010430, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **SERFOR**, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2 **ACCA** es una organización sin fines de lucro dedicada a la conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible de la cuenca amazónica, trabajando con el gobierno peruano y respaldando actores locales en el manejo de sus recursos naturales; asimismo, desarrolla soluciones basadas en la conservación. ACCA cuenta con tres estaciones biológicas donde se realiza investigación científica y se ofrecen cursos de capacitación en temas relacionados a la conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas andino-amazónicos. Fue constituida como Asociación Civil en el año 1999, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010430, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, así como en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional ONGD - PERÚ de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con inscripción vigente según Resolución Directoral N° 001-2018-APCI-DOC.

Toda referencia al **SERFOR** y a **ACCA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



OL



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, con el propósito de generar sinergias para el desarrollo estratégico y fortalecimiento de la gestión forestal y de fauna silvestre, así como potenciar el monitoreo del recurso forestal y fauna silvestre a través del empleo de la tecnología, en el marco de sus objetivos institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

El SERFOR se compromete a:

- 3.1 Coordinar con ACCA acciones para el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – SNCVFFS, y en materia de gestión forestal y de fauna silvestre, para lo cual facilitará el uso de sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades.
- 3.2 Brindar información disponible de los recursos de flora y fauna silvestre para la consecución de los fines del objeto del presente Convenio, con excepción de aquella comprendida en los supuestos que prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 3.3 Colaborar con ACCA en las coordinaciones ante otras instituciones u organismos, a fin de promover el desarrollo estratégico y fortalecimiento de la gestión forestal y de fauna silvestre; así como de otras actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

ACCA se compromete a:

- 3.4 Colaborar con el SERFOR en el fortalecimiento de capacidades, en temas orientados a investigación, monitoreo y gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre a través del empleo de la tecnología, u otros temas que ambas partes consideren convenientes.
- 3.5 Impulsar, promover y generar sinergias con el SERFOR para el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – SNCVFFS.
- 3.6 Brindar al SERFOR asesoría técnica e información, que coadyuve al fortalecimiento de la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 3.7 Promover la búsqueda de financiamiento con la finalidad de desarrollar acciones y actividades conjuntas en el marco del presente Convenio.
- 3.8 Apoyar al SERFOR en la implementación de acciones y/o actividades referidas a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre en los ámbitos de trabajo de ACCA.

DE AMBAS PARTES:

- 3.9 Planificar, desarrollar, gestionar, monitorear y evaluar los proyectos de investigación científica desarrollados en el marco del presente Convenio, orientados al conocimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como a la creación e implementación de políticas orientadas a promover dichos recursos, siguiendo los procedimientos establecidos en la norma aplicable.



Handwritten signature or initials in blue ink.



- 3.10 Poner a disposición la capacidad técnica de sus respectivas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- 3.11 Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio, a través de una comunicación fluida y efectiva entre ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes persona:

Por el **SERFOR**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o quien éste/a designe.

Por **ACCA**:

- El/La Director/a Ejecutivo/a, o quien éste/a designe.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO**

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente Convenio.







**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio, se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameritan un conocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento de autor, el cual pertenecerá a los autores de las obras que llegaran a resultar, conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la misma deberá ser resuelta por



of



medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (01) árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Junio del año 2019.



Por SERFOR

Por ACCA



**LUIS ALBERTO GONZALES-ZÚÑIGA GUZMÁN**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



**DANIELA POGLIANI**  
Directora Ejecutiva  
Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA



